



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°891 DEL
"ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA LARGO 2021,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA".

DECRETO N° 3779 /2021.-

ARICA, 26 de mayo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 891, de fecha 28 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de abril del 2021;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 891, de fecha 28 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de abril del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/IBC/CCG/RTS/NSA/MT/CQ/mav.

PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
N° 0415 (12-04-2021)
PPSM/MCA

APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO,
2021.

377P

RESOLUCION N°
Exenta

891

ARICA,

28 ABR 2021

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 del año 2019 y 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO"**;
2. Qué, el referido Convenio fue suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019 y aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 543** de fecha 08 de marzo de 2019 de esta Dirección, el que a su vez fue prorrogado mediante la **Resolución Exenta N° 3205** de 27 de diciembre de 2019 y que fue complementada por la **Resolución Exenta N° 168** de 24 de enero de 2020;
3. La **Resolución Exenta N° 629** de 10 de marzo de 2020 que modificó la citada Resolución Exenta N° 3205 y aprobó las nuevas condiciones de ejecución para el año 2020;
4. La **Resolución Exenta N° 1022** de 17 de abril de 2020 que Aprueba el Anexo Modificadorio del convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU), ARICA 2020** y la **Resolución Exenta N° 2061** de 13 de octubre de 2020 que también aprobó un Anexo modificadorio variando los horarios;
5. La **Resolución Exenta N° 2651** de 31 de diciembre de 2020 que autorizó la prórroga del convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO, para el año 2021**;
6. Qué, con fecha 03 de enero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°03, que aprueba el **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)**;
7. Que el 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 137, que distribuye los recursos del **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) PARA EL AÑO 2021**, asignando la suma total de **\$234.583.404.-** (doscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos m/n.-), los que serán transferidos a la Municipalidad de Arica;
8. Que mediante la Resolución Exenta N° 378 de 23 de febrero de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Arica, se modificó la Resolución Exenta N° 2651 ya indicada en el sentido de aprobar las condiciones de ejecución para el año 2021, modificando y complementando las **cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima**;
9. Que por la contingencia provocada por el COVID -19, el Ministerio de Salud ha asignado recursos a la Municipalidad de Arica, lo que se vio materializado a través de la suscripción del **"Convenio Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica"**, aprobado por la Resolución Exenta N° 793 del 12 abril 2021 del

Servicio de Salud Arica, en el cual respecto a su Componente N°7, complementa los recursos financieros para el funcionamiento extendido del horario de atención de los servicios de urgencia por lo que se ha hecho necesario modificar el convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) LARGO PARA EL AÑO 2021** en su cláusula quinta;

10. El **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO AÑO 2021**, suscrito con fecha 15 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcaldesa(S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio;
11. Que consecuente con lo señalado en los considerandos previos, el mencionado Anexo tiene por objeto modificar la cláusula quinta del convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO**, para el año 2021, extendiendo el horario de atención del dispositivo individualizado en el mismo;
12. Que el Anexo de Convenio ingreso debidamente firmado a la Oficina del Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 27 de abril de 2021;
13. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio para el presente año y aprobar la ejecución de estas nuevas condiciones para el año 2021;
14. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO AÑO 2021, suscrito con fecha 15 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcaldesa(S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, todos ya individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO AÑO 2021**

En Arica, a 15 de Abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000, edificio "N", 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic** RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcaldesa(S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron el Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo, año 2019**", aprobado por la **Resolución Exenta N° 543** de 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica, el que a su vez fue prorrogado mediante la **Resolución Exenta N° 3205** de 27 de diciembre de 2019 para el año 2020 y que fue complementada por la **Resolución Exenta N° 168** de 24 de enero de 2020, a su tiempo fue prorrogado para el año 2021, por **Resolución Exenta N°2651** el 31 diciembre 2020 y posteriormente modificada mediante la **Resolución Exenta N° 378** de 23 febrero 2021.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiendo que por la contingencia provocada por el COVID -19,

el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio **"Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"**, en su componente N°7 para el funcionamiento 24 horas de este dispositivo. En consecuencia, se extiende el horario del dispositivo establecido en la cláusula quinta del Convenio **"Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo, año 2019"**, aprobado por la **Resolución Exenta N° 543** de 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica, ampliándolo, quedando la redacción de la referida cláusula de la siguiente manera:

"QUINTA:

*El funcionamiento del SAPU establecido para 123 horas semanales, distribuidas en: **días hábiles desde las 17:00hrs. hasta las 08:00 horas. del día siguiente y días inhábiles desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 horas. del día siguiente**, se podrá modificar, con el objetivo de **extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas, los 7 días de la semana**, por un periodo de 8 meses a contar de la fecha en que la municipalidad inicie la apertura del establecimiento durante las 24 horas y mientras dure la contingencia o los recursos inyectados mediante el convenio".*

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

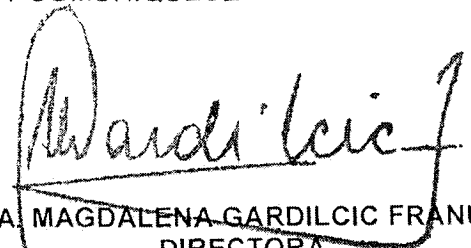
La personería de Doña Priscilla Aguilera Caimanque, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente."

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo modificatorio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su Alcaldesa(S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, o a quien la represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

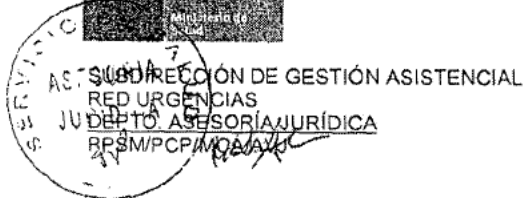

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DEFE (S)



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO
AÑO 2021

En Arica, a 15 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000, edificio "N", 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic** RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcaldesa (S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron el Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo, año 2019**", aprobado por la **Resolución Exenta N° 543** de 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica, el que a su vez fue prorrogado mediante la **Resolución Exenta N° 3205** de 27 de diciembre de 2019 para el año 2020 y que fue complementada por la **Resolución Exenta N° 168** de 24 de enero de 2020, a su tiempo fue prorrogado para el año 2021, por **Resolución Exenta N° 2651** el 31 diciembre 2020 y posteriormente modificada mediante la **Resolución Exenta N° 378** de 23 febrero 2021.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiendo que por la contingencia provocada por el COVID -19, el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio "**Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**", en su componente N°7 para el funcionamiento 24 horas de este dispositivo. En consecuencia, se extiende el horario del dispositivo establecido en la cláusula quinta del Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo, año 2019**", aprobado por la **Resolución Exenta N° 543** de 08 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica, ampliándolo, quedando la redacción de la referida cláusula de la siguiente manera:

"QUINTA:

*El funcionamiento del SAPU establecido para 123 horas semanales, distribuidas en: **días hábiles desde las 17:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente y días inhábiles desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 horas del día siguiente**, se podrá modificar, con el objetivo de **extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas, los 7 días de la semana**, por un periodo de 9 meses a contar del mes de abril de 2021 y mientras dure la contingencia o los recursos inyectados mediante el convenio*".

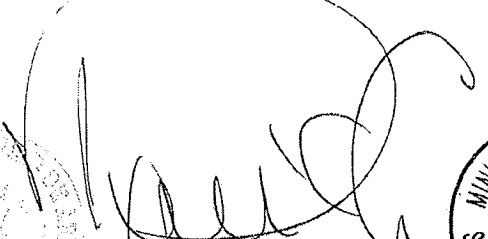
TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Priscilla Aguilera Caimanque, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente."

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo modificatorio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SRA. PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



